

CONTRIBUCIÓN DE **televisión abierta A LA CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA RELATIVA A LAS COMPENSACIONES A OTORGAR DESTINADAS A SUFRAGAR LOS COSTES DERIVADOS DE LOS CAMBIOS QUE ES NECESARIO REALIZAR EN LOS EQUIPAMIENTOS DE TRANSMISIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA COMO CONSECUENCIA DE LA LIBERACIÓN DE LA BANDA 700 MHz (SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL)**

10 de septiembre de 2018



CONTRIBUCIÓN DE **televisión abierta A LA CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A
EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA
RELATIVA A LAS COMPENSACIONES A OTORGAR DESTINADAS A SUFRAGAR LOS
COSTES DERIVADOS DE LOS CAMBIOS QUE ES NECESARIO REALIZAR EN LOS
EQUIPAMIENTOS DE TRANSMISIÓN DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA COMO CONSECUENCIA DE LA
LIBERACIÓN DE LA BANDA 700 MHz (SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL)**

Sumario

Sumario	3
Presentación.....	5
Respuesta a preguntas formuladas en la Consulta Pública	7
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	7
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.	8
c) Los objetivos de la norma.	8
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	9



Presentación

La consulta pública impulsada por la Secretaría de Estado para el Avance Digital, perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa, tiene por objeto recabar aportaciones en relación con la oportunidad de elaborar un proyecto de norma legal o reglamentaria relativa a las compensaciones a otorgar destinadas a sufragar los costes derivados de los cambios que es necesario realizar en los equipamientos de transmisión de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva como consecuencia de la liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital)

Asimismo, se abordan en la consulta pública diferentes cuestiones asociadas al proceso de liberación de la banda de frecuencias de 694-790 MHz actualmente utilizada por los servicios de televisión digital terrestre (TDT), y otros aspectos relevantes relacionados con el uso futuro de la banda UHF, todo ello en el marco de las previsiones del artículo 5 de la Decisión 2017/899 que establece que, a más tardar el 30 de junio de 2018, los Estados miembros adoptarán y harán público el plan y el calendario establecidos a escala nacional («hoja de ruta nacional»), para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los artículos 1 y 4 de la propia Decisión, y establece también que los Estados miembros elaborarán sus hojas de ruta nacionales después de consultar con todas las partes interesadas.

En cumplimiento de este precepto, el Ministerio de Economía y Empresa hizo pública, el 29 de junio de 2018, la “Hoja de ruta del proceso de autorización de la banda de frecuencias de 700 MHz para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica”, en cuya elaboración se tuvieron en consideración las aportaciones recibidas en la consulta pública sobre el proceso, celebrada entre el 28 de noviembre de 2017 y el 19 de febrero de 2018, en la que se recibieron cerca de un centenar de contribuciones de las partes interesadas, entre las que se encontraban las efectuadas por **televisión abierta**.

Como se señala en el preámbulo de la consulta pública, entre los hitos más relevantes del calendario contenido en la hoja de ruta figuran la aprobación de diversos instrumentos normativos, entre los que se encuentra la aprobación de un nuevo Plan



Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre (TDT), y las medidas regulatorias necesarias para hacer efectiva la liberación de la banda 694-790 MHz, para que la misma pueda ser asignada para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica.

De este modo, desde **televisión abierta** se aporta opinión a la Consulta Pública impulsada desde la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, perteneciente al Ministerio de Economía y Empresa y visto que se anuncia se está analizando la posibilidad de elaborar una iniciativa normativa orientada al otorgamiento de dichas compensaciones, de forma que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

televisión abierta es un grupo conformado por los principales agentes de la Televisión Digital Terrestre en España, reflejo de un impulso global y plural de todos aquellos que contribuyen a la televisión de acceso universal, libre y gratuito. Forman parte del grupo (por orden alfabético) las siguientes empresas, y entidades: Academia de Televisión, Alcad Electronics S.L., Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC), Cellnex Telecom, S.A., Comisiones Obreras-Federación de Servicios a la Ciudadanía (CCOO-FSC), Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales de España (FAPAE), EGATEL, SL, Federación Nacional de Instaladores e Integradores de Telecomunicaciones (FENITEL), Federación de Sindicatos de Periodistas (FESP), Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA), Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de los Medios (ICmedia), Productores Audiovisuales de Televisión de España (PATE), TELEVES, S.A., TRYO, S.A., Unión General de Trabajadores-FeSMC (UGT-FeSMC), Unión de Operadores de Red de Radiodifusión y



Telecomunicaciones (UNIRED) y Unión de Televisiones Comerciales en Abierto (UTECA).

Se trata de un grupo, nacido con la voluntad de agrupar a todas las voces que participan en la creación y difusión de contenidos, en su transmisión o en la radiodifusión audiovisual y que coinciden en la visión de que la política relacionada con el espectro radioeléctrico es un factor esencial para su desarrollo.

La presente contribución a la Consulta Pública por parte de **televisión abierta**, es la propuesta de conjunto del grupo y no obsta la presentación de contribuciones individualizadas de cada uno de los miembros de este grupo.

Respuesta a preguntas formuladas en la Consulta Pública

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desde **televisión abierta** consideramos que a la hora de abordar los problemas que se pretenden solucionar con un Proyecto de norma relativo a las compensaciones a otorgar destinadas a sufragar los costes derivados de los cambios que es necesario realizar en los equipamientos de transmisión de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva como consecuencia de la liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital), resulta clave partir y tomar como referencia la experiencia adquirida con la liberación del primer dividendo y garantizar el mayor grado de transparencia y seguridad jurídica al conjunto de los agentes partícipes en el proceso de autorización de la banda de frecuencias de 700 MHz para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica.

En el marco del futuro Plan Técnico Nacional para la TDT, la iniciativa debiera pretender reducir al mínimo el impacto que sufren los radiodifusores, públicos y privados, tanto económico, como funcional, garantizando, al menos, las mismas condiciones que poseen en la actualidad.



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Entendemos desde **televisión abierta** que de acuerdo lo señalado por la “Hoja de ruta del proceso de autorización de la banda de frecuencias de 700 MHz para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de banda ancha inalámbrica”, publicada el 29 de junio de 2018 por el Ministerio de Economía y Empresa, “La Decisión 2017/899 contempla aspectos relacionados con los costes del proceso de migración, mencionando que en las hojas de ruta nacionales se debe abordar la información sobre la posibilidad de ofrecer una compensación por los costes de la migración, cuando estos existan, a fin de evitar, entre otras cosas, los costes para los usuarios finales o los organismos de radiodifusión.

En la hoja de ruta, se prevé la compensación de costes de migración, en la medida en que sea posible completar los procedimientos de notificación y aprobación por la Comisión Europea, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se prevé adoptar la regulación necesaria al respecto antes de finalizar 2018.

En concreto, se prevé facilitar:

- *Compensaciones destinadas a sufragar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital)*
- *Compensaciones destinadas a sufragar los costes derivados de los cambios que es necesario realizar en los equipamientos de transmisión de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual, de ámbito nacional o autonómico, como consecuencia de los cambios de frecuencias derivados de la liberación de la banda 700 MHz (segundo dividendo digital). “*

c) Los objetivos de la norma.

Entre los objetivos de la norma debiera pretender reducir al mínimo el impacto que sufren los radiodifusores, públicos y privados, tanto económico, como funcional, garantizando, al menos, las mismas condiciones que poseen en la actualidad.



En este sentido, tenida en cuenta la DECISIÓN (UE) 2016/2395 DE LA COMISIÓN de 5 de agosto de 2016 relativa a la ayuda estatal SA.32619 [2012/C (ex 2011/N)] notificada por el Reino de España para la compensación de determinados costes derivados de la liberación del dividendo digital, debería estudiarse la fórmula legal con garantías y que cumpla los requisitos exigidos por el Derecho de la Unión Europea, de compensación hacia los radiodifusores, sobre todo por el coste adicional sobrevenido de la duplicidad de transmisión durante un periodo de tiempo (simulcast) y el evidente perjuicio que les supone a los radiodifusores afectados este proceso de migración.

En lo referido al cálculo de las ayudas, se debieran considerar métodos de cálculo similares a los empleados en la liberación del primer dividendo digital, tanto para evaluar el importe global como el de las ayudas individualizadas. Así, entendemos que se debe analizar de forma especial, para los radiodifusores, la profundidad y el periodo temporal del proceso y periodos del simulcast.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Junto a lo anterior, desde **televisión abierta**, entendemos que se deben adoptar igualmente soluciones, en las que sería oportuno contar con un instrumento que garantice una dotación económica suficiente, proveniente de la licitación, con destino finalista, además de facilitar las consignaciones necesarias para las ayudas públicas instrumentadas de forma transparente y con plenas garantías.